"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079-2021-OGTH-GAF/MPP

Picota, 27 de julio del 2021.

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de recepción de la Oficina de Gestión del Talento Humano Nº683 de fecha 23 de julio del 2021, presentado por el servidor Juanito Segundo Sánchez Tenazoa;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú el artículo 194º, modificado por la Ley N°30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972", establece que las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de admisión con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, mediante la solicitud vista del servidor JUANITO SEGUNDO SANCHEZ TENAZOA con DNI Nº 01135798, solicita licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de familiar directo (hijo) desde el 21 al 27 de julio de 2021, fundamentando su pedido con la partida de defunción de fecha 01 de julio de 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276, señala que los trabajadores sujetos a Ley de Bases de la Carrera Administrativa tienen derecho de "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, conforme al numeral 6 del artículo 34º del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MPP, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 001-2021-MPP/GM, los trabajadores tienen derecho a licencia por fallecimiento de cónyuge, convivientes padres, hijos o hermanos con goce de remuneraciones por 5 días hábiles en cada caso dentro de la jurisdicción de la Provincia de Picota, pudiendo extenderse hasta por 3 días hábiles adicionales cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente en el que labora el servidor civil. Para la tramitación de la solicitud se requiere la presentación de del acta o el certificado de defunción y la partida que acredite el parentesco. La Licencia se computa a partir del día siguiente hábil de producido el fallecimiento;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 153° del Reglamento de la ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (…) g) permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente y tomando en cuenta que el descanso médico otorgado al servidor en mención es por más de un día, es que resulta necesario emitir el acto administrativo que conceda la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, que será efectuado del 21 al 27 de julio del 2021 al servidor JUANITO SEGUNDO SANCHEZ TENAZOA;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a su jefe inmediato, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94° literal c) del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Picota y el artículo 33° del RIS de la entidad.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia con goce de haber por 5 días hábiles al servidor **JUANITO SEGUNDO SANCHEZ TENAZOA identificado** con DNI N°01135798, con eficacia anticipada a partir del 21 al 27 de julio del 2021, por motivo de fallecimiento de familiar directo (hijo), debiendo reincorporarse a sus labores habituales el día 30 de julio del 2021.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Picota.*

***ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Especialista Administrativa de la Oficina de Gestión del Talento Humano la incorporación de la presente Resolución en el legajo Personal del servidor detallado en el artículo primero.*

***ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**: la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPALSE

Abg. Cristina Siomara Arévalo Panduro
Jefe de la Oficina de Gestión
del Talento Humano